



# Resolución Jefatural

N° 24-2022-MTC/34.01.03

San Luis, 29 de noviembre de 2022

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 112-2022-MTC/34.01.03.SVO, de 18 de noviembre de 2022, elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial, el Informe N° 1481--2022-MTC/34.01.03.01 del 21 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y

## CONSIDERANDO:

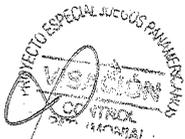
Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que, "los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos";

Que, el artículo 1 de la Ley N°30909, la misma que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza señala que: "Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento





# Resolución Jefatural

Nº 29 -2022-MTC/34.01.03

ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales”;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, del 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que la baja es el “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, el inciso c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 establece como una de las causales para la baja de un bien mueble patrimonial, el **estado de excedencia** y la define como “situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la mencionada Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”. Asimismo, el numeral 60.2 del referido artículo señala que “Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya.”;

Que, el artículo 62° señala que “La transferencia es el otorgamiento voluntario





# Resolución Jefatural

N° 124/2022-MTC/34.01.03

y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala “Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no existe una regulación expresa sobre ellos.”;

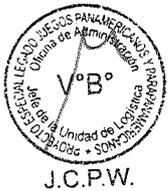
Que, por Resolución Jefatural N°010-2021-MTC/34.01.03, del 28 de enero de 2021, se aprobó la baja de mil cuarenta y tres (1043) bienes muebles patrimoniales bajo la causal de “estado de excedencia”, dichos bienes patrimoniales son de utilidad para el sistema educativo y se encuentran comprendidos conforme a lo previsto por la Ley N°30909, “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza.

Que, por Resolución Jefatural N°0141-2021-MTC/34.01.03, del 04 de octubre de 2021, se aprobó la baja de trescientos trece (313) bienes muebles patrimoniales; bajo la causal de “estado de excedencia”, dichos bienes patrimoniales son mobiliario susceptible de donación y aptos para su disposición final.

Que, por Resolución Jefatural N°090-2022-MTC/34.01.03 del 17 de agosto de 2022, se dio de baja dos mil ciento veintidós sillas (2122) bienes por la causal “excedencia” – las mismas que serán de utilidad para el sistema educativo, siendo estos de acuerdo con la aplicación de la Ley exclusivamente para entidades educativas de zonas de extrema pobreza.



Que, con Oficio N° 070-2021-ME-GRA/DREA/UGEL-P/I.E.C.D del 22 de noviembre del 2021, la Institución Educativa “Conchucos”, representado por su Director. Provincia de Pallasca, Región Ancash solicita en calidad de donación de bienes logísticos, que servirán para el desarrollo de las capacidades de los alumnos, que son de familias humildes, y pertenecen a extrema pobreza según el SISFO, encontrándose en riesgo de perder el año escolar (386 alumnos);



Que con Oficio N° 002-2021-ME-DREA-UGELHI-I.E.”MSC” PPPA del 27 de noviembre del 2021, la Institución Educativa “Manuel Seoane Corrales”, Rahuapampa, representada por su directora. Provincia Huari, Región Ancash solicita en calidad de donación bienes que servirán para fortalecer su calidad educativa y mejorar las capacidades de los alumnos, que son de familias humildes, de extrema pobreza, así como cubrir las necesidades no previstas en el marco de la emergencia a nivel nacional;

Que, con Oficio N°011-2021-ME/DRE-A/UGEL-HI/I.E N°86371-JSC-D del 19





# Resolución Jefatural

N° 24-2022-MTC/34.01.03

de abril de 2021, la Institución Educativa N°86371 "Juvenal Soto Casuso", Rahuapampa, representado por su Director. Provincia de Pallasca, Región Ancash solicita en calidad de donación de bienes que servirán para fortalecer su calidad educativa y mejorar las capacidades de los alumnos, que son de familias humildes, de extrema pobreza, así como cubrir las necesidades no previstas en el marco de la emergencia a nivel nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 112-2022-MTC/34.01.03-SVO del 18 de noviembre de 2022; elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial, se evalúa, sustenta y recomienda la baja de ciento setenta y siete (177) bienes muebles patrimoniales por la causal de estado de excedencia, así como la disposición final, en calidad de transferencia, de trescientos cincuenta y nueve (359) bienes muebles patrimoniales a favor de las siguientes Instituciones Educativas: Conchucos de la Provincia de Pallasca (185 bienes); Manuel Seoane Corrales de Rahuapampa Huari (73 bienes), e Institución Educativa N°86371 Juvenal Soto Casuso de Rahuapampa Huari (101 bienes), pertenecientes a la Región Ancash, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, asimismo, en el mencionado Informe Técnico el Especialista I en Control Patrimonial señala que de las existencias disponibles, se recomienda la transferencia de trescientos treintaiocho (338) bienes muebles no patrimoniales a favor de la I.E. Conchucos, Región Ancash, conforme a la Cuarta disposición Complementaria de Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, según detalle en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 1481-2022-MTC/34-01.03.01 del 21 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N°112-2022-MTC/34.01.03.SVO, el cual sustenta, justifica y recomienda proceder con los actos de baja y disposición final, en la modalidad de transferencia, de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 30909 y la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento";

Que, resulta necesario aprobar la baja patrimonial y contable de ciento setenta y siete (177) bienes muebles patrimoniales por causal de excedencia, cuyas características y valorización se señalan en el Anexo N°01, adjunto a la presente Resolución Jefatural, por un valor neto de S/. 41,312.00 (cuarenta un mil trescientos doce y 00/100 soles); asimismo, resulta necesario aprobar la disposición final, en calidad de transferencia: ciento ochenta y cinco (185) bienes a favor de la I.E. Conchucos de la Provincia de Pallasca); setenta y tres (73) bienes a favor de la I.E. Manuel Seoane Corrales de Rahuapampa Huari y ciento y un (101) bienes a favor de la I.E. N°86371 Juvenal Soto Casuso de Raen huapampa Huari, de la Región Ancash, así también resulta necesario aprobar la disposición final, en calidad de transferencia, de





# Resolución Jefatural

N° 124-2022-MTC/34.01.03

trescientos treintaiocho (338) bienes muebles no patrimoniales a favor de la I.E. Conchucos, región Ancash.

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento” y la Ley N°30909 que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°103-2022-MTC/34;

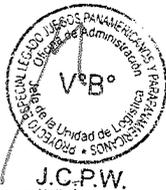
## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la baja patrimonial y contable de ciento setenta y siete (177) bienes muebles patrimoniales por causal de excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 41,312.00 (cuarenta y un mil trescientos doce y 00/100 soles).

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Logística y la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las gestiones de la baja de los bienes citados en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Aprobar la disposición final, en calidad de transferencia, de trescientos cincuenta y nueve (359) bienes muebles patrimoniales a favor de las siguientes Instituciones Educativas: I.E. Conchucos de la Provincia de Pallasca (185 bienes); I.E. Manuel Seoane Corrales de Rahuapampa Huari (73 bienes), e I.E. N°86371 Juvenal Soto Casuso de Raen huapampa Huari (101 bienes), pertenecientes a la Región Ancash, cuyas cantidades, características y detalles se describen en el Anexo N°02, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4.-** Aprobar, la disposición final de trescientos treintaiocho (338) bienes muebles no patrimoniales a favor de la I.E. Conchucos, conforme a la cuarta disposición complementaria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, cuyas cantidades, características y detalles se describen en el Anexo N°03, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.





# Resolución Jefatural

N° 124 -2022-MTC/34.01.03

**Artículo 5.-** Encargar a la Unidad de Logística, a través de Control Patrimonial de realizar todos los trámites necesarios para concretar la disposición final, bajo la modalidad de Transferencia de los bienes muebles detallados en los Anexos N° 02 y N° 03 de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 6.-** Precisar que las entidades educativas beneficiarias son responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

**Artículo 7.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, y a la Institución Educativa "Conchucos" Provincia de Pallasca; a la Institución Educativa "Manuel Seoane Corrales" de Rahuapampa y a la Institución Educativa. N°86371 "Juvenal Soto Casuso", Rahuapampa, Provincia de Huari, Región Ancash.

**Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos ([www.gob.pe/lima2019](http://www.gob.pe/lima2019)), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley N°30909.

**Regístrese y comuníquese.**

PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS  
PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS

.....  
**ELVIS RENZO REVILLA LLERENA**  
Jefe de la Oficina de Administración













# Resolución Jefatural

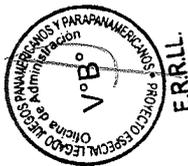
Nº 001/2022-MTC/34.01.03

## RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	3	1,728.00
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	174	39,584.00
<b>Total general</b>		<b>177</b>	<b>41,312.00</b>

## RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACION	CANTIDAD	VALOR NETO S/
ARMARIO PLEGABLE DE TELA	50	3,579.00
CAJONERA RODABLE DE MELAMINA	6	720.00
CAMA DE 1 1/2 PLAZA ADAPTARLE A CAMAROTE	30	16,718.10
ESCRITORIO DE MELAMINA	3	1,728.00
MESA DE METAL	17	5,460.40
MESA DE NOCHE DE MELAMINA	30	4,732.50
PIZZARRA ACRILICA	8	850.00
SILLA GIRATORIA DE METAL ERGONOMICA CON BRAZOS	33	7,524.00
<b>Total general</b>	<b>177</b>	<b>41,312.00</b>

















# Resolución Jefatural

N° 124-2022-MIC/34.01.03

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Neto S/	Valor Bruto S/	Valor de Depreciación S/	Valor Residual S/	Observaciones
349	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	3	3,578.00	3,578.00	-	3,578.00	9105.0303
350	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	30	3,930.00	3,930.00	-	3,930.00	9105.0303
351	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	30	16,718.10	16,718.10	-	16,718.10	9105.0303
352	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	2	1,074.69	1,074.69	-	1,074.69	9105.0303
353	SILLA GIRATORIA DE METAL ERGONOMICA CON BRAZOS	NO INDICA	3	1,728.00	1,728.00	-	1,728.00	9105.0303
354	SILLA GIRATORIA DE METAL ERGONOMICA CON BRAZOS	NO INDICA	2	2,224.83	2,224.83	-	2,224.83	9105.0303
355	SILLA GIRATORIA DE METAL ERGONOMICA CON BRAZOS	NO INDICA	17	5,460.40	5,460.40	-	5,460.40	9105.0303
356	TELEVISOR LED 24"	CONTINENTAL	8	850.00	850.00	-	850.00	9105.0301
357	TELEVISOR LED 24"	CONTINENTAL	33	15,399.94	15,399.94	-	15,399.94	9105.0301
358	TELEVISOR LED 24"	CONTINENTAL	10	3,490.00	3,490.00	-	3,490.00	9105.0301
359	TELEVISOR LED 24"	CONTINENTAL	4	1,998.00	1,998.00	-	1,998.00	9105.0301
<b>Total general</b>				<b>66,707.46</b>	<b>66,707.46</b>	<b>-</b>	<b>66,707.46</b>	<b>9105.0303</b>

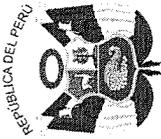
## RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
1603.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	3	3,299.52
1603.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4	5,488.00
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	14	58,183.94
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	368	66,707.46
<b>Total general</b>			<b>66,707.46</b>

## RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACION	CANTIDAD	VALOR NETO S/
ARMARIO PLEGABLE DE TELA	50	3,578.00
CAJONERA RODABLE DE MELAMINA	30	3,930.00
CAMA DE 1,12 PLAZA ADAPTABLE A CAMAROTE	30	16,718.10
EQUIPO MULTIFUNCIONA. COPIADORA IMPRESORA SCANNER	2	1,074.69
ESCRIBITORIO DE MELAMINA	3	1,728.00
IMPRESORA LASER - 40 PPM	2	2,224.83
MESA DE METAL	17	5,460.40
MESA DE NOCHE DE MELAMINA	30	4,732.50
PIZARRA ACRILICA	8	850.00
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	140	15,399.94
SILLA GIRATORIA DE METAL ERGONOMICA CON BRAZOS	33	7,524.00
TELEVISOR LED 24"	10	3,490.00
TELEVISOR LED 32"	4	1,998.00
<b>Total general</b>	<b>368</b>	<b>66,707.46</b>





# Resolución Jefatural

Nº 1241-2022-MTC/34.01.03

## RESUMEN POR COLEGIOS

DENOMINACIÓN	ENTIDAD EDUCATIVA			Total general
	IE CONCHUCOS	IE SEDANE	IE SOTO C	
ARMARIO PLEGABLE DE TELA	50			50
CALONERA RODABLE DE MELAMINA		20	10	30
CAMA DE 1 TIZ PLAZA ADAPTABLE A CAMAROTE	30			30
EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	1		1	2
ESCRITORIO DE MELAMINA	3			3
IMPRESORA LASER -40 PPM		2		2
MESA DE METAL	17			17
MESA DE NOCHE DE MELAMINA	30			30
PIZARRA ACRILICA		5	3	8
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	30	30	80	140
SILLA GIRATORIA DE METAL ERGONOMICA CON BRAZOS	20	10	3	33
TELEVISOR LED 24"		6	4	10
TELEVISOR LED 32"	4			4
<b>Total general</b>	<b>186</b>	<b>73</b>	<b>101</b>	<b>359</b>



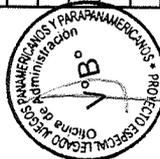


# Resolución Jefatural

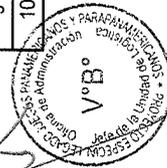
N° 124-2022-MIC/34.01.03

## ANEXO N°3

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CANTIDAD
1	NO APLICA	BALONES PARA FUTBOL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO/AZUL	REGULAR	3
2	NO APLICA	BANDERA DE JUEZ DE LINEA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	VERDE	REGULAR	1
3	NO APLICA	BANDERAS DE FUTBOL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	AMARILLO	REGULAR	2
4	NO APLICA	BOLSA PARA BALONES DE FUTBOL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NEGRO	REGULAR	2
5	NO APLICA	COLCHONES	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	30
6	NO APLICA	EDREDONES	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	VARIOS	REGULAR	30
7	NO APLICA	FRAZADAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	AZUL	REGULAR	100
8	NO APLICA	GANCHOS (PQ X 10 UNID)	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	VARIOS	REGULAR	50
9	NO APLICA	SABANAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	60
10	NO APLICA	TOALLAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	60
<b>TOTAL</b>									<b>338</b>



ERRIT



J.C.P.W.

